

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-15-

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-14-0000156 del 13 de enero del 2014 inscrita el 19 de marzo del 2014 en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil se aprobó la custo voluntaria y anticipada de la compañía DESKUB S.A., de acuerdo a la causal prevista en el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañía s y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañía s y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluído el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías y Valores dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

Que la señora Viviana María San Martín Jaramillo, en su calidad de liquidadora principal de la compañía DESKUB S.A. "EN LIQUIDACION", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición: la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 20 de noviembre del 2014, protocolizadas ante el Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, el 26 de noviembre del 2014.

Que, luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se ha emitido el informe favorable de control No.SCV-IJ-INC.DNASD-SD-14-246 del 28 de noviembre del 2014, para la aprobación de la cancelación de la compañía, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCV.INC.DNASD.SD.15.0034.M del 7 de enero del 2015, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 de mayo 19 del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía DESKUB S.A. "EN LIQUIDACION" por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañía s.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR con esta Resolución a la Liquidadora de la compañía mencionada en la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía DESKUB S.A. "EN LIQUIDACION": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidadora principal otorgado a favor de la señora Viviana María San Martín Jaramillo; c) Cancele el nombramiento de liquidador suplente si aplicara al caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañía s y Valores.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina) Teléfonos: (04) 2325380 www.supercias.gob.ec



UPERINTENDENCIA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES SUBDIRECCION DE DISOLUCION



ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañía s y Valores proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

AB: CARLOTA CAMACHO COELLO SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Commonway.

Factura: 000000044

20150901032D00026

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20150901032D00026

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

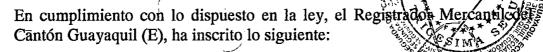
GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2015.

NMB/TR,59305 /EXP. 113765

NOTARIO(A) NELSON JAVIER TORRES CARRILLO NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.173 FECHA DE REPERTORIO:21/ene/2015 HORA DE REPERTORIO:10:41



1.- Con fecha veintiuno de Enero del dos mil quince, queda inscrita la presente Resolución Nº SCV.INC.DNASD.SD.15.000066, dictada el 10 de enero del 2015, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía DESKUB S.A. "EN LIQUIDACION", de fojas 4.981 a 4.983, Registro Mercantil Número 234. .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3173

Guayaquil, 22 de enero de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL (E)





Factura: 000000044

20150901032D00026

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20150901032D00026

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) NELSON JAVIER TORRES CARRILLO NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



Trámite No.

109012015016193

Resolución No. G0901503022015-RESCANC-0006412

Asunto:

Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes

Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que a petición del Sr. (a) DESKUB S.A. con número de RUC 0992328940001 se ingresó, con fecha Martes, 3 Febrero 2015, a ésta Dirección, la solicitud de cese de actividades del Registro Único de Contribuyentes.

Que de conformidad con el Art. 1, de la Resolución No. 00621, publicada en el Registro Oficial No. 394 del 31 de Agosto del 2001, se ha delegado en los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas y en los funcionarios o coordinadores de las áreas del Registro Único de Contribuyentes, la facultad de suscribir las resoluciones de cancelación o inactividad del RUC para personas naturales o sociedades, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

En uso de las atribuciones que le otorga la ley;

Resuelve:

Art. 1.- Suspender / Cancelar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0992328940001 cuyo titular es el contribuyente DESKUB S.A. con fecha de cese de actividades Miércoles, 21 Enero 2015.

Art. 2.- La Administración Tributaria en uso de sus facultades, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, en los plazos que establece el Código Tributario.

Notifiquese, Quito D.M. a, Martes, 3 Febrero 2015

Ximena Amoroso Iñiguez

DIMON AMORDO I

DIRECTORA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Funcionario Notificador

Cedula: Serv Nombre:---

Phonoable

Millingles

Persona quien recibe

Cédula: 09088768)

Nombre: Grace for Many

Relación de la persona con el contribuyente

Nota: Especificar claramente la información y la persona que recibe el trámite

Usuario: JART110208

Officina: VIA A DAULE KM. 12. PARQUE COMERCIAL -PARQU

Fecha: 03/02/2015 11:59:40





Factura: 000000044

20150901032D00026

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20150901032D00026

RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s)-la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESKUB S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-15-0000066, suscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, por la, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, quedando anotado al margen la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL,

27 DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Zirasco notario trigésimo cantóx guanzouzi





Factura: 000000044

20150901032D00026

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901032D00026

RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ob Consaler

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/FEB/2015 11:51:53

Usu: omontalvan



Rémitente:

No. Trámite: 5781

VIVIANA SAN MARTIN LIQUIDADORA

Expediente:

113765

RUC:

Razón social:

0992328940001

DESKUB S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA

SOCIETARIA

Asunto:

REMITE RESOLUCION DE CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA CIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tramite, año y verificador =